

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11908 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto de los aprovechamientos apícolas en diversos montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el presente Anuncio se pone en general conocimiento que por parte de la Dirección General se va a proceder a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas respecto de una relación de montes de utilidad pública propiedad de esta Comunidad Autónoma, que han quedado incluidos en el Plan de Aprovechamientos Forestales para la anualidad 2015 conforme a la Resolución de 22 de octubre de 2015. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes

Condiciones

1.ª- Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª- Las proposiciones se ajustarán al modelo de solicitud establecido.

3.ª- La presentación de proposiciones supone la aceptación del presente condicionado y del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares que con la presente se aprueba. El citado Pliego, con la relación de asentamientos, baremo, así como el modelo de solicitud, y otros a que se refiere la presente convocatoria, podrán ser consultados en el tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (<http://bit.ly/1JToIIc>), sin perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

4.ª- La presentación de las solicitudes tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicidad del presente Anuncio en el BORM, en horario de 9 a 14 horas. La hora límite de presentación de las proposiciones será las 14:00 horas del última de día, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se pasará a las 14:00 horas del día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en un sobre con la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de la personalidad (DNI en el caso de personas físicas, CIF respecto a las personas jurídicas, además de para estas últimas la acreditación de su representante, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, y el domicilio social)

- Documentación correspondiente al seguro de responsabilidad civil que para el caso de que esté suscrito desde una asociación de apicultores, desglosará todos los beneficiarios. Aquellos otros apicultores que hayan suscrito el seguro por otras vías, deberán presentar la documentación correspondiente al mismo.

- Declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad.

- Número de inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), adjuntando copia del Libro de explotaciones apícolas, así como el censo de colmenas de las que son titulares, a fecha de la solicitud.

- Certificado de tratamiento contra la varroasis emitido por veterinario de las colmenas que se vayan a instalar en el asentamiento.

Además, como documentación complementaria y en su caso, para acreditar los criterios de baremación se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado de pertenencia a una agrupación de apicultores expedido por el Secretario o representante legal de la misma.

- Certificación acreditativa de la condición de explotación prioritaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias

- Certificación amparada por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91

- Calendario de estancia cada año del aprovechamiento y número de colmenas previstas acorde al mismo.

El sobre se identificará expresamente en el exterior con la leyenda "oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento apícola del monte" seguido del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y firma.

5.ª- Cada licitador presentará una única solicitud en la que figurarán por orden de preferencia los asentamientos por monte en los que esté interesado. En la solicitud que se realice se detallará el número de colmenas que se pretende colocar por cada asentamiento, con un mínimo de 40 colmenas y un máximo de 200 colmenas por cada asentamiento. En caso de que presente una solicitud por debajo del mínimo establecido, se tendrá en cuenta solo si quedasen asentamientos libres.

6.ª- Se constituirá una Comisión de Valoración que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de apertura de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados para que en plazo máximo de 5 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso. De ser utilizado a este fin el fax o correo electrónico que consta en el sobre en relación a cada participante, se dejará constancia en expediente.

La mesa adoptará finalmente un acuerdo de admisión y rechazo de las solicitudes y de valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros o personas que los representen:

Presidente: Jefe de Servicio de la Subdirección General de Política Forestal

Vocal: Técnico con funciones en materia forestal.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Secretario: Titulado en derecho de la Subdirección General de Política Forestal.

La actuación de la Comisión de Valoración se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.ª- Para la valoración de solicitudes y reparto de asentamientos se tendrá en cuenta:

a) A cada apicultor no podrán serle adjudicados más asentamientos de los que pueda ocupar con el número de colmenas que figuren a su nombre en el REGA, al menos mientras exista otro solicitante que haya interesado el mismo asentamiento y no tenga otros asentamientos adjudicados, y para el caso de que si los tuviere, se aplicará el baremo.

b) Para cada solicitud:

- Se asignarán en una primera vuelta los primeros cinco asentamientos solicitados en orden al baremo citado anteriormente.

- Para los asentamientos no adjudicados en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta en la que se asignarán otros cinco asentamientos de entre aquellos solicitados, aplicando el mismo baremo.

- Finalmente en una tercera vuelta se repartirán el resto de asentamientos solicitados entre los no adjudicados en la primera y segunda vuelta aplicando el mismo baremo.

c) Si se diera la igualdad en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes sobre el mismo asentamiento apícola, tendrá preferencia el apicultor que lo haya ocupado tradicionalmente, y si no se diera el caso, se llevará a cabo un sorteo entre las mismas, supervisado por la Comisión de Valoración.

8.ª- Dentro del plazo de 45 días desde la finalización del señalado para la presentación de las solicitudes, la Comisión habrá efectuado la valoración de las presentadas y expondrá en la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal una relación provisional de los adjudicatarios por orden de puntuación obtenida. La exposición tendrá lugar mediante el Tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (<http://bit.ly/1JToIic>).

9.ª- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión de Valoración elevará propuesta para la adjudicación definitiva al Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

10.ª- Serán de cuenta de los solicitantes-adjudicatarios todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

11.ª- Los apicultores que estén interesados en algún asentamiento nuevo no definido para la presente convocatoria, lo podrán proponer a través del modelo establecido al efecto. Anualmente se realizará una nueva convocatoria incluyendo los asentamientos propuestos que sean viables para la adjudicación de los nuevos asentamientos propuestos e incluirá los asentamientos que se han quedado desiertos en las convocatorias anteriores o a los cuales se ha declarado la caducidad. Aquellos solicitantes que propongan nuevos asentamientos conforme al modelo que se publica en el tablón de Anuncios y en la página Web de la Dirección General, obtendrán una puntuación para optar a los mismos según el baremo. Para la propuesta de nuevos asentamientos, habrá que tener en cuenta la distancia mínima entre asentamientos.

Murcia, a 26 de octubre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.